

MINISTERIO DE DEFENSA

9258 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se rectifican los programas para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.*

Excmos. Sres.: Padecidos errores en los programas para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada, publicados como anexo a la Orden ministerial de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 85 y «Diario Oficial de la Armada» número 84), se dispone queden rectificadas en la siguiente forma:

DERECHO ADMINISTRATIVO

Primera parte

Tema 1.

Donde dice: «Examen de los distintos temas administrativos», debe decir: «Examen de los distintos sistemas administrativos».

DERECHO CIVIL

Tema 1.

Donde dice: «Las Leyes civiles y ámbito de aplicación», debe decir: «Las Leyes forales y ámbito de aplicación».

Tema 42.

Donde dice: «Participación de la herencia...», debe decir: «Partición de la herencia...».

Distribución de los ejercicios

Tercer ejercicio:

Donde dice: «Contabilidad General o Derecho Laboral», debe decir: «Derecho Laboral, únicamente».

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Luis Arévalo Pelluz.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9259 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz referente al concurso-oposición para proveer plazas de Camineros.*

Aprobados con fecha 17 de marzo de 1980 por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, como Camineros del Estado, los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición celebrado en esta Jefatura el día 26 de febrero próximo pasado, para la provisión de tres plazas de Camineros, cuya convocatoria había sido autorizada por resolución de dicha Subsecretaría de fecha 30 de mayo de 1979, por la presente se hace público los nombres de los opositores declarados aptos con derecho a ocupar dichas plazas relacionados por el orden de puntuación obtenida en los exámenes, y que es como sigue:

1. Don Francisco Cantos Rodríguez (DNI 31.220.186).
2. Don José María Navarro de la Corte (DNI 31.765.644).
3. Don Antonio Rodríguez Guerrero (DNI 34.606.014)

Los interesados deberán incorporarse a sus destinos en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El incumplimiento de esta obligación, salvo causa de fuerza mayor, llevará aparejada la nulidad del nombramiento.

Cádiz, 27 de marzo de 1980.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—V.º B.º: El Delegado provincial, Andrés Ortega Cuenllas.—6.019-E.

9260 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la actualidad en la plantilla de Capataces de Cuadrilla.*

Esta Jefatura, debidamente autorizada por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 30 de mayo de 1979, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante en la actualidad en la plantilla de Capataces de Cuadrilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camine-

ros del Estado, aprobado por Decreto 3184/73, de 30 de noviembre de 1973.

Esta plaza está dotada en la actualidad con el salario mensual, incluido plus de transporte, de 33.044 pesetas, con los aumentos por años de servicios que reglamentariamente corresponda percibir al interesado. Asimismo se percibirán dos pagas extraordinarias de 30.784 pesetas, más antigüedad, en los meses de julio y diciembre, y la ayuda familiar y pluses que, en su caso, sean aplicables.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, serán requisitos indispensables para poder tomar parte en este concurso:

1. Ser español.
2. Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.
3. Tener la aptitud física necesaria, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente, para el ejercicio de las funciones propias del Capataz de Cuadrilla.
4. Haber cumplido los dieciocho años de edad y no sobrepasar los sesenta. Queda exceptuado de este requisito el personal que pertenezca ya al Cuerpo de Camineros del Estado.
5. Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para la función de Capataz de Cuadrilla en el artículo 6.º del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado y, por tanto, ha de tener a su cargo la realización de los trabajos de una obra determinada a las órdenes de un Celador o de un Capataz de Brigada, ejerciendo a su vez funciones de mando sobre todos los individuos integrantes de la Cuadrilla. Tendrá conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, alineación y nivelación; lectura e interpretación de planos sencillos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico, empleo de máquinas y elementos necesarios para su trabajo. Asimismo deberá conocer las disposiciones vigentes sobre carreteras en la parte relativa a su tarea.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Cádiz, reintegrándose con póliza de cinco pesetas, y en ella, y de puño y letra, se hará constar:

Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, profesión u otro oficio, si lo tuviera, manifestándose asimismo expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera y los méritos y circunstancias especiales que puedan alegarse. El plazo para la admisión de las mismas será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las instancias se deberán presentar únicamente las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que se aduzcan.

Tercera.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como el lugar en que hayan de presentarse en esta capital, para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar los méritos y conocimientos de los concursantes. El Tribunal estará integrado por el Ingeniero Jefe de esta Jefatura, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y un funcionario de los Cuerpos Generales, que actuará como Secretario.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud versarán sobre los conocimientos exigidos para el desempeño de plazas de esta clase en el programa aprobado por resolución de la Subsecretaría del Departamento de 12 de abril de 1976.

Quinta.—El Tribunal para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá al concursante que a su juicio debe ocupar la vacante con arreglo a la puntuación obtenida. De esta designación, una vez aprobada por la Subsecretaría del Departamento, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—El concursante admitido aportará a esta Jefatura, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del anuncio indicado en la base anterior, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Si el nombrado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependa acreditativo de su condición, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pertenezca a esta Jefatura, donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

Séptima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las ante-

riores bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del Personal Caminero del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Cádiz, 29 de marzo de 1980.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—Visto bueno, el Delegado provincial, Andrés Ortega Cuenllas.—5.984-E.

9261

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se publica lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre de dos vacantes de Administrativos (Oficial 2.º), en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

Conforme a lo dispuesto en el punto 4.1 de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativos (Oficial 2.º), vacantes en este Organismo, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se hace constar en el anexo.

Las Palmas, 21 de marzo de 1980.—El Secretario-Contador.—El Presidente, P. D. (ilegible).

ANEXO

Opositores admitidos

Apellidos y nombres	DNI
Salas Rodríguez, Antonio	43.253.884
Pérez Rodríguez, José Máximo	42.145.892
Pérez Cazorla, Juan	42.761.616
Cañas Peano Jenoveva	42.791.816
Betancor Melián, Juliana María Dolores	43.260.001
Pérez Montesdeoca, Norberto	42.790.047
Romero Domínguez, Catalina	42.772.589
Andréu Pérez, María del Carmen	42.731.947
Medina Medina, Esteban	42.699.418
Santana Alberdi, María Teresa	3.799.917
Oliva Pérez, Angeles	43.267.840

Excluidos

Ninguno.

De no formularse reclamación contra la presente lista, de conformidad y en el plazo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se convertirá en definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

9262

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes existentes en Colegios Nacionales.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 a 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 185/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y disposición transitoria tercera del Decreto 2655/1974, de 30 de agosto, por el que se regula el ejercicio de la función directiva en los Colegios Nacionales de Educación General Básica,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes:

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. TURNOS

Concursantes:

2.º El concurso constará de dos turnos:

- General.
- Consortes.

La asignación de turno de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo en consecuencia, al turno de consortes la tercera, sexta, novena, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes y la diez, veinte, treinta, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

- Los Directores escolares en servicio activo.
- Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerario, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.
- Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, por continuar como Maestros nacionales.
- Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 desempeñen direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán participar por el turno de consortes:

- Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una dirección escolar en la entidad que se solicita.
- Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una dirección en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros en régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. PREFERENCIAS

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
- Planificación y rendimiento de la enseñanza.
- Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su dirección.
- Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
- Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
- Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.
- Cargos de confianza del Ministerio de Educación. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas.

- Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
- Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
- Medio punto por el diploma concedido en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.